

Ministerio de 24 de noviembre de 1966, se ha dictado con fecha 16 de junio de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, pero desestimando en cambio el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «National Distillers and Chemical Corporation» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, denegatoria de su marca, número cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis, denominada «Windsor», para distinguir whisky, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente; sin hacer imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de diciembre de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.522, promovido por «Bodegas Franco Españolas, S. A.» contra Resolución de este Ministerio de 20 de abril de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.522, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Bodegas Franco Españolas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de abril de 1966, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Bodegas Franco Españolas, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de abril de mil novecientos sesenta y seis y la resolución del mismo de veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete por los que respectivamente se concedió y confirmó el registro de la marca número cuatrocientos veintitrés mil quinientos ochenta y cinco, «El Bordon del Peregrino», debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo y resolución por ser conformes a derecho y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de diciembre de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.900, promovido por «Fuerzas Económicas de Andalucía, S. A.» contra Resolución de este Ministerio de 8 de noviembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.900, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fuerzas Económicas de Andalucía, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de noviembre de 1966, se ha dictado con fecha 8 de octubre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto ante esta Jurisdicción por «Fuerzas Económicas de Andalucía, Sociedad Anónima» (F. E. D. A. S. A.), contra acuerdo del Ministerio de Industria, Delegación de Industria de la provincia de Jaén, de diez de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y su confirmatorio en recurso de alzada de la Dirección General de la Energía de seis de noviembre del mismo año, por los que se dispuso, entre otras medidas, dejar en suspenso la tarifa de energía reactiva y percepción de mínimos de consumo a los

abonados por contador y en los suministros a tanto alzado o cuota fija, el importe de las facturaciones, que se reducirán en un veinte por ciento, durante el mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro y en las localidades que se citan por virtud de la anomalía en el suministro de la energía eléctrica, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones administrativas que se impugnan por estar ajustadas a derecho y se absuelve a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta; sin hacer especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Civitas, Sociedad Anónima» el establecimiento de las instalaciones de transporte y transformación de energía eléctrica que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Ciudad Real a instancia de la Sociedad «Civitas, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 58, solicitando autorización para el establecimiento de instalaciones de transporte y transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a la Sociedad «Civitas, S. A.», el establecimiento de las siguientes instalaciones eléctricas:

- Línea de transporte de energía eléctrica aérea, trifásica, simple circuito a 6/15 KV. de tensión, que se construirá con conductores de aluminio-acero, de 17,8 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos metálicos y de madera, aislamiento por medio de aisladores rígidos, longitud 0.01834 metros; origen: línea de alta tensión, propiedad de «Unión Eléctrica, S. A.», zona de E. Centro España, en San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real), y término en el centro de transformación a instalar en término municipal de Baños de la Encina (Jaén).
- Centro de transformación, que anteriormente se cita, en la finca denominada «Carvajal», tipo interperie, de 50 KVA. de potencia, y relación de transformación 6-15/0,380-0,220 KV., y los correspondientes elementos de protección, maniobra y medida. La finalidad de las instalaciones que se autorizan, será la de proveer de energía eléctrica la citada finca «Carvajal», situada en Baños de la Encina (Jaén).

Lo que comunico a VV. SS. Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Ciudad Real y Jaén.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación Provincial, de esta fecha, se ha declarado la utilidad pública en concreto de los siguientes expedientes:

- Expediente número 28.736.
Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, 2.
Características: Cable subterráneo a 15 kV., de 162 metros de longitud, con origen en la E. T. de la calle de la Almendra, propiedad de la Sociedad peticionaria y con término en la E. T. a instalar en la industria de la Sociedad «Manufacturas Piñón, Sociedad Anónima», situada en la calle de Rubacalva, de la ciudad de El Ferrol del Caudillo, con conductores RRV., de 3 x 70 milímetros cuadrados de sección de aluminio, para 15 kV.

E. T. tipo interior, en caseta, de 200 kVA., relación de transformación $15.000 \pm 2,5, 5, 7,5$ por 100/220-127 voltios. Esta E. T. quedará de propiedad de la Sociedad «Manufacturas Piñón, Sociedad Anónima».

Expediente número 26.745.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, 2.

Características: E. T. tipo interior, en caseta, de 250 kVA., relación de transformación $15.000 \pm 2,5, 5, 7,5$ por 100/400-230 voltios, situada en la urbanización «Punxeiro», en el lugar de Mera, del Ayuntamiento de Oleiros, que será alimentada por la línea que suministra energía eléctrica al faro de Mera, de la Sociedad peticionaria.

Red de B. T. que arranca de la misma con conductores de cable subterráneo, sintenax de aluminio, de $1 \times 150, \times 120, \times 95, \times 35$ y $\times 16$.

Expediente número 26.752.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, 2.

Características: Línea a 15 kV., de 296 metros de longitud, con origen en la línea de igual tensión La Grela-El Burgo, de la Sociedad peticionaria, y con término en la E. T. a instalar en el lugar de Mesoira, en la margen izquierda de la carretera de El Espino a Morás, con conductores de aluminio-acero tipo LAC-56-4, de 65,2 milímetros cuadrados de sección sobre aisladores de cadena de dos elementos, Esperanza número 1.503, y con postes de hormigón de 10 y 12 metros de altura.

E. T. tipo interior, en caseta, de 100 kVA., relación de transformación $15.000 \pm 2,5, 5, 7,5$ por 100/398-230 voltios, 230-133 voltios.

Red de distribución en B. T., de 1.466 metros de longitud, con conductores de cable de cobre de 50, 35, 25 y 16 milímetros cuadrados de sección y varilla de cobre de 4, 4,5 y 3,5 milímetros de diámetro sobre aisladores para E. T. números 22 y 198 y con postes de hormigón de ocho y nueve metros de altura.

Esta Resolución se entenderá en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 23 de diciembre de 1971.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—6-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2819/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación Provincial, de esta fecha, se ha declarado la utilidad pública en concreto de los siguientes expedientes:

Expediente número 26.506.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.»
Características: Reforma de la línea a 15 kV., Lamastelle-Santa Cruz-Mera, sustituyendo por cable subterráneo el tramo que cruza la carretera LC-172, a la altura del kilómetro 9,200, con conductores de cable plastigrón, de 1×50 milímetros cuadrados de sección de aluminio, para 15/25 kV., y colocando dos postes de entronque de hormigón de 12 metros de altura.

El tramo de línea aérea de 300 metros de longitud, en las proximidades de la nueva E. T. «Breijo», se modifica para darle entrada y salida en dicha E. T., y en toda la línea los conductores serán de varilla de cobre de seis milímetros de diámetro, con aisladores «Esperanza» números 325 y 1.503, y postes de hormigón de 12 y de 14 metros de altura.

Reforma de las siguientes E. T.:

«Santa Cruz-Molino», tipo interior en caseta de 100 kVA., relación de transformación 14.500 ± 5 por 100/230-133 voltios, y «Santa Cruz-Marina», de igual tipo que la anterior, de 160 kVA., relación de transformación $15.000 \pm 2,5, 5, 7,5$ por 100/398-230/230-133 voltios.

E. T. de nueva instalación:

«Breijo», tipo interior, en caseta, de 50 kVA., relación de transformación $15.000 \pm 2,5, 5, 7,5$ por 100/398-230 voltios.

«Mayanca», tipo intemperie, de 25 kVA., 15.000 ± 5 por 100/230-133 voltios, montada sobre dos postes de hormigón de 12 metros de altura.

«Mera» tipo interior, en caseta, de 100 kVA., relación de transformación 14.500 ± 5 por 100/230-133 voltios.

Expediente número 26.620.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.»

Características: Línea a 15 kV., preparada para 20 kV., que sustituirá a parte de la línea existente a cinco kV. Betanzos-Montellos, en el trozo Río Mendo-Montellos, de 3.070 metros de longitud, con conductores de aluminio-acero tipo LAC-80/6, de 91,5 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores de cadena de tres elementos cada uno, «Esperanza» número 1.503, y con postes de hormigón comprimido de 12 y 14 metros de altura.

E. T. «Infiesta I», tipo interior, en caseta, de 100 kVA., relación de transformación $15.000 \pm 2,5, 5, 7,5$ por 100/398-230 voltios, situada en el lugar de Infiesta, del Ayuntamiento de Betanzos, que sustituirá a la existente en dicho lugar.

E. T. «Infiesta II», de iguales características que la anterior, situada en el lugar de Casas Novas, que será alimentada por un ramal de 265 metros de longitud, desde la línea anterior, con iguales postes y aisladores que la línea principal y con conductores de aluminio-acero tipo LAC-28, de 32,9 milímetros cuadrados de sección.

Línea a cinco kV. Betanzos-Río Mendo: se cambia la tensión a 15 kV.

Variaciones en las siguientes E. T., de propiedad particular:

E. T. «Matadero de Montellos»; se sustituye el transformador actual por otro de 100 kVA., relación de transformación $15.000 \pm 2,5, 5, 7,5$ por 100/230-133 voltios, y se conecta con la nueva línea a 15 kV., las de «Cevisa» y «Servicio Nacional del Trigo», ya preparadas para la nueva tensión a 15 kV., suprimiéndose la del señor Gómez Sancho, que se le dará servicio en B. T.—red de B. T.—. Llevará conductores de aluminio-acero, comprimido 80/36/28, aisladores de los números 22 y 198 para B. T. y postes de hormigón de 8 a 14 metros de altura.

Expediente número 26.755.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.»

Características: Dos líneas subterráneas a 15 kV., de 545 metros de longitud total. La primera, compuesta por dos tramos, uno con origen en el cable que sale de la E. T. «Avenida de la Sardiñeira», en la margen derecha de la ronda de Outeiro, y con término en la E. T. «Espino», y el otro que sale de esta E. T. y empalma con la línea existente Angel Senra-Antonio Viñes. El primer tramo sustituye, en parte, a la línea aérea Grela-Angel Senra, y lleva conductores RB de 3×50 milímetros cuadrados de sección de cobre y de 3×100 milímetros cuadrados de cobre.

La segunda línea se construye para dar entrada y salida en la nueva E. T. de «Antonio Viñes» a los cables Angel Senra-Antonio Viñes, y Antonio Viñes-Castro Chané, y para unir esta misma E. T. con la línea subterránea Antonio Viñes-Juan Castro Mosquera, y lleva conductores RB de 3×100 milímetros cuadrados de sección de cobre.

E. T. «Espino-Local», tipo interior, en caseta, de 1.600 kVA., compuesta por dos transformadores de 800 kVA. cada uno, relación de transformación $15.000 \pm 2,5, 5, 7,5$ por 100/398-230/230-133 voltios, situada en la planta baja del edificio número 8-A), de la calle Ramón Menéndez Pidal.

Esta E. T. sustituirá a la actual de Angel Senra.

E. T. «Antonio Viñes-Local», tipo interior, en caseta, de iguales características que la anterior, situada en el subsuelo de la acera de los números pares de la calle Antonio Viñes, confluencia con la calle Asturias. Esta E. T. sustituirá a la actual E. T. del mismo nombre.

Red de B. T. subterránea, que arranca de las EE. TT. anteriores, de 4.625 metros de longitud total, con conductores de 1×160 milímetros cuadrados de sección de cobre y de 1×240 milímetros cuadrados de sección de aluminio.

Esta Resolución se entenderá en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 12 de enero de 1972.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—96-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de diciembre de 1971 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Casillas de Coria (Cáceres).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 20 de octubre de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Casillas de Coria (Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Casillas de Coria (Cáceres), que se refiere a las obras de redes de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968 y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.